



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA

Conste por el presente documento, el convenio de Transferencia Financiera para la ejecución del proyecto, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**, con **RUC N° 20190345344**, con domicilio legal Jr. Grau N° 115 - Pampas Tayacaja debidamente representando por su **Alcalde JUAN CARLOS COMÚN GAVILÁN**, identificado con **DNI N° 20058446**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA**, con **RUC 20232724588**, con domicilio legal en **Plaza de Armas Principal S/n-Surcubamba-Tayacaja-Huancavelica**, debidamente representado por su **Alcaldesa NELFA COMÚN GAVILÁN** con **DNI N°20059109**, a quien se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, conforme a las siguientes cláusulas;

CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa responsable de la gestión política de su jurisdicción, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades tiene por finalidad promover el desarrollo económico local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales provinciales, y distritales para lograr un desarrollo moderno y saludable.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al principio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el idóneo para ejercer competencia o función; por siguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser asumidos y cumplidos más eficientes por los Gobiernos Regionales y/o Provinciales. Es importante señalar que el principio de subsidiariedad no se refiere solamente al reparto de competencias entre los diferentes niveles jerárquicos y/o funcionales de una estructura social sino que constituye la expresión de un determinado concepto participativo de todos los grupos de dicha estructura en la vida misma.

CLAUSULA SEGUNDA. - LA BASE LEGAL

Las normas que sustentan el presente instrumento legal, denominado convenio, son los siguientes:

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2022
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatorias.
- Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 27783 – Ley de Bases del Proceso de Descentralización.
- Ley N° 27293 – Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

CLAUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberá seguir las partes según corresponda a fin de realizar la **"Ejecución del Local multiusos del anexo de Bellavista – Surcubamba (EN ADELANTE EL**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

PROYECTO), con transferencia financiera de acuerdo al Informe Técnico Presupuestal de la Gerencia de Planificación Estratégica".

Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones que deberán cumplir para efectivizar la transferencia financiera aprobado y autorizada mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2022/MPT, de fecha 04 de febrero del 2022 suscrito por el alcalde del Distrito de Surcubamba y el Alcalde de la Provincia de Tayacaja.

CLAUSULA CUARTA. – DEL FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA transferirá recursos financieros a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA, para el financiamiento DEL PROYECTO hasta por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 soles), para la ejecución del PROYECTO denominado "Ejecución del Local multiusos del anexo de Bellavista- Surcubamba, con transferencia financiera de acuerdo al Informe Técnico Presupuestal de la Gerencia de Planificación Estratégica",".

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, no financiara mayores costos que se requieran para la ejecución DEL PROYECTO materia del presente Convenio (adicionales, mayores gastos y costos no previstos) de conformidad con **LOS PROYECTOS.**

CLAUSULA QUINTO – DE LAS OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- Aprobar el cambio de la Unidad Ejecutora y otros del Proyecto "Ejecución del Local multiusos del Anexo de Bellavista – Surcubamba".
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA realizará vía transferencia financiera recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA, para el financiamiento del proyecto denominado "Ejecución del Local multiusos del Anexo de Bellavista – Surcubamba" con transferencia financiera de acuerdo al Informe Técnico Presupuestal de la Gerencia de Planificación Estratégica", hasta por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 soles).

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos.

- Ejercer acciones de control mediante auditorias programadas e inopinadas por parte del Órgano de Control, respectivo y la Contraloría General de la Republica cuando se detecten el incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física y financiera programada **DEL PROYECTO.**

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA:

- Incorporar el monto de la transferencia financiera objeto del presente Convenio, dentro del Marco de su Presupuesto Institucional de Apertura y/o Presupuesto Institucional.
- Ejecutar **EL PROYECTO** objeto de la transferencia financiera de acuerdo con el expediente técnico aprobado complementado de ser el caso el cofinanciamiento que fuera necesario según el presupuesto referencial del Expediente Técnico, que incluya cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, garantizando la culminación de la misma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Utilizar los recursos transferidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**, exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del Convenio quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- Remitir a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato de ejecución de **LOS PROYECTOS**.
- Presentar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de **EL PROYECTO** con relación al cronograma de ejecución, según sea el caso.
- Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** bajo responsabilidad las acciones de verificación, monitoreo y seguimiento de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionado al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario, así como de los Regidores Provinciales.
- Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que son aplicables al presente.
- Instalar en las inmediaciones en la zona de ejecución de **EL PROYECTO** el cartel de obra, en la que deberá figurar el aporte financiero de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**.
- La disponibilidad del terreno, así como las autorizaciones y licencias correspondientes para el proceso de ejecución de **EL PROYECTO** serán de entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
- Los recursos públicos, **BAJO RESPONSABILIDAD**, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio contiene plazo automático, contado a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA OCTAVO – MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes podrán solicitar modificaciones que crean conveniente al Convenio, generando la solicitud correspondiente debidamente sustentada con anticipación de diez (10) días calendarios de ocurrida la causal que da lugar a la misma, las que se concretarán mediante Adendas.

CLAUSULA NOVENO – RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA– CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA .- DISPOSICIONES FINALES

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran surgir.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, efectuará el monitoreo, seguimiento y control desde el inicio hasta la liquidación final de **LOS PROYECTOS**, a través de la Gerencia Municipal Provincial, para cuyo efecto **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA** brindará todas las facilidades que el caso amerite.

Se formularán y suscribirán actas de acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA**, sobre los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución.

Los imprevistos no considerados en el presente Convenio las partes se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

Toda comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la Provincia de Tayacaja a los 08 días del mes de febrero del 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
.....
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA
TAYACAJA - HUANCAVELICA
.....
Nelfa Común Gavilán
ALCALDESA

